

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

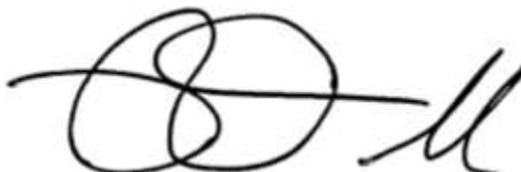
Ref. Ejecutivo Singular Costas a Continuación de Verbal. Rad. 11001310304320150052700

Como quiera que a la fecha ha permanecido inactivo por un periodo que ampliamente excede el término de 1 año que dispone la Ley, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. Disponer la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
  2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.
- En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 466. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
3. Advertir a la parte actora que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
  4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia que se terminó por desistimiento tácito, por primera vez; los cuales serán entregados una vez se cuente con las condiciones de seguridad necesarias para ello y atendiendo las medidas adoptadas con ocasión de la actual emergencia sanitaria.
  5. Sin condena en costas por no observarse causadas.
  6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8db1a6ff6f5c766cdbee18d61f1c88f4080d028287cba408083b958fa74d53b**

Documento generado en 05/05/2022 04:27:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**